

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOs

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DE SU DELEGACION ESTA ENTIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES; EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DELEGACIÓN", POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA, HUATABAMPO, ÁLAMOS, BENITO JUÁREZ Y NAVOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR, LOS C.C. ING. UBALDO IBARRA LUGO, LIC. HELIODORO SOTO HOLGUÍN, LIC. AXEL OMAR SALAS HERNÁNDEZ, MOISES PONCE DE LEÓN VALENZUELA Y DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES; LA MECÁNICA OPERATIVA SE REFERIRÁ EN TODO MOMENTO A "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO QUE DICHA MECÁNICA SERÁ IMPLEMENTADA POR "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre del 2015, en su artículo 32, establece que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de personas con discapacidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; la inclusión de las personas con discapacidad; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".

2.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 establecen como su objetivo "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres".

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" a través de su representante Declara :

I.I Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus facultades el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

I.III Que el **C. Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones**, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sonora, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, según la constancia de Nombramiento de fecha 20 de Marzo de 2013, así mismo de conformidad y con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción II, VII, 39 fracción XXI y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Agosto de 2012.

I.IV Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Paseo del Río y Comonfort, Edificio Hermosillo, Primer Nivel, Ala Norte Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280 de esta Ciudad..

II. "EL ESTADO" a través de su representante Declara :

II.I. Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

II.II. Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados en los sectores de la población que se encuentran en desventaja social y tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

II.III. Que el **C. Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOs

II.IV. Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en los artículos 3, 7, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora así como el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.V. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Paseo Rio Sonora Norte número 76, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LOS MUNICIPIOS" a través de sus representantes:

III.I. Que todos y cada uno de ellos se consideran una persona moral de derecho público, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 2, 3 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros ayuntamientos y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, razón por la que cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

III.III. Que el **Ing. Ubaldo Ibarra Lugo**, en su carácter de Presidente Municipal de Etchojoa, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en los artículos 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Etchojoa; y para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: No Reección y Obregón, C.P. 85280.

III.IV. Que el **Lic. Heliodoro Soto Holguín**, en su carácter de Presidente Municipal de Huatabampo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en los artículos 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huatabampo; y para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: No Reección s/n entre Constitución y 16 de septiembre, Col. Centro, C.P. 85900.

III.V. Que el **Lic. Axel Omar Salas Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Alamos, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en el artículo 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: Calle Juárez s/n, Col. Centro.

III.VI. Que el **C. Moisés Ponce de León Valenzuela**, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en el artículo 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: Plutarco Elías Calles s/n, Col. Centro, C.P. 85294.

III.VII. Que el **Dr. Raúl Augusto Silva Vela**, en su carácter de Presidente Municipal de Navojoa, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en los artículos 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Navojoa; y para los efectos del

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: Blvd. No Reelección y Plaza 5 de mayo, Col. Centro.

III.VIII. Que es del interés **"LOS MUNICIPIOS"** suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como una forma de conjuntar esfuerzos y recursos para el abatimiento de los índices de rezago observados en materia de infraestructura básica y vivienda social, repercutiendo de manera directa en la reactivación de la economía y brindando oportunidades de empleo a habitantes de las mismas localidades beneficiadas.

III.- "LAS PARTES", declaran:

Que reconocen el clausulado relativo y acreditan mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; así como en lo previsto por los Artículos 25A, 25B, 79 Fracciones I, XV, XVI y 136 Fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2 y 25 Fracciones VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 1 Fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 2, 3 y 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Vistas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"**, sujetan el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LAS PARTES"** para ejecutar Obras, Acciones o Proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será **"EL ESTADO"**, quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de



AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- APORTACIONES. Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión total de **\$18,763,131.00** (Son: Dieciocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Uno Pesos 00/100 M. N.), cantidad que será ejercida por **"EL ESTADO"**. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"LA DELEGACIÓN" aportará \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", del Programa de Empleo Temporal.

"LA DELEGACIÓN" transferirá los recursos a favor de **"EL ESTADO"** por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de **"EL ESTADO"** por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

"EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rige;

En caso de que por cualquier causa imputable a **"EL ESTADO"**, el proyecto, obra o acción en comento no se pueda realizar, o bien si al cierre del ejercicio fiscal subsisten recursos federales sin ejercer, **"EL ESTADO"** se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales, siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016 o al requerimiento que para tal efecto se formule, debiendo entregar a **"LA DELEGACIÓN"**, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

"EL ESTADO" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA EL RECURSO FEDERAL. **"EL ESTADO"** abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a **"LA DELEGACIÓN"** la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, en donde **"EL ESTADO"** se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los **recursos federales** del Programa de Empleo Temporal, y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la Obra, Acción o Proyecto ejecutado, devolviendo para ello los recursos que no se hayan utilizado, así como los rendimientos que se hayan generado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior.

"EL ESTADO" deberá reintegrar los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de la Obra, Acción o Proyecto; así como los rendimientos que se hayan generado, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

"EL ESTADO" aportará \$6,563,131.00 (Son: Seis Millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y un Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

"LOS MUNICIPIOS" aportarán \$2,200,000.00 (Son: Dos Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

La aportación de **"LOS MUNICIPIOS"** se integrará de la siguiente manera:

El **MUNICIPIO DE ETCHOJOA** aportará \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

El **MUNICIPIO DE HUATABAMPO** aportará \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

El **MUNICIPIO DE ÁLAMOS** aportará \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

El **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ** aportará \$100,000.00 (Son: Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

El **MUNICIPIO DE NAVOJOA** aportará \$900,000.00 (Son: Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de sus recursos propios.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PARA EL RECURSO MUNICIPAL. "EL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a **"LOS MUNICIPIOS"** la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, comprometiéndose **"EL ESTADO"** a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos complementarios aportados por **"LOS MUNICIPIOS"**, para la ejecución del Programa de Empleo Temporal y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

SEXTA. OBLIGACIONES. "EL ESTADO", como instancia ejecutora de los recursos, tendrá además de las responsabilidades y obligaciones que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa citado, las siguientes:

- a) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a **"LA DELEGACIÓN"**, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;
- b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las Obras, Acción o Proyecto en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;
- c) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito de la Obra, Acción o Proyecto; Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;

SÉPTIMA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. "EL ESTADO" deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. **"LA DELEGACIÓN"**, a través de su Coordinación de Programa, dará la capacitación correspondiente al mismo.

OCTAVA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las Obras, Acción o Proyecto autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que forma parte integrante del mismo.

NOVENA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. **"EL ESTADO"** formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, **"LA DELEGACIÓN"** será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la Normatividad aplicable.

"EL ESTADO" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación Comprobatoria que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción y entregará una copia de la documentación generada a **"LA DELEGACIÓN"**.

"EL ESTADO" proporcionará a las instancias Normativas y de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

Son instancias Normativas y de fiscalización para efectos del presente Acuerdo; el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, la Delegación en Sonora de la SEDESOL, así como la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y su respectivo órgano Interno de control.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL ESTADO"** será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. **"LA DELEGACIÓN"** deberá dar seguimiento a estas actividades.

"EL ESTADO" deberá reportar trimestralmente a **"LA DELEGACIÓN"** los Avances Físico Financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

"LA DELEGACIÓN" podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a **"EL ESTADO"**, de manera física y/o documental, en caso de que **"LA DELEGACIÓN"** detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL ESTADO"** a lo pactado en este Acuerdo, **"LA DELEGACIÓN"** podrá suspender la Obra, acción o proyecto hasta que **"EL ESTADO"** defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

Visto bueno de **"LA DELEGACIÓN"** lo cual deberá ocurrir en un plazo de quince días naturales a partir del requerimiento que realice ésta última. De no regularizarse la situación, **"LA DELEGACIÓN"** solicitará sean reintegrados los recursos federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que en su caso, se hubieren generado, lo cual no podrá exceder de los siguientes 15 días naturales a que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que **"LA DELEGACIÓN"** procederá a dar por terminado de manera anticipada el Presente Acuerdo, sin responsabilidad alguna para **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. **"EL ESTADO"**, colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así también si la Obra, Proyecto o Acción fue apoyada con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes. así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, para los programas sujetos a reglas de operación que a la letra dice: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRALORIA SOCIAL. **"LAS PARTES,"** se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del Programa a través de las y los gestores voluntarios de la Red social, quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Así mismo, **"LAS PARTES"** deberán manifestar que estas acciones son ajenas a cualquier partido político.

"EL ESTADO" dirigirá, controlará y supervisará que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **"LAS PARTES"** Acuerdan que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente Acuerdo es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. "LA DELEGACIÓN" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

"EL ESTADO" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. **"LA DELEGACIÓN"** resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN. Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que con el Programa de Empleo Temporal se haga uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de este Programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad del

AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS

Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a su terminación, y en caso de que obren en poder de "EL ESTADO" recursos federales que no haya aplicado en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hayan generado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente documento.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo por septuplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 06 de JUNIO de 2016.

POR " LA DELEGACIÓN SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

PROFR. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES
DELEGADO FEDERAL

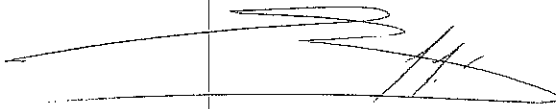
ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO

"LOS MUNICIPIOS"

ING. UBALDO IBARRA LUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA

LIC. HELIODORO SOTO HOLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATABAMPO

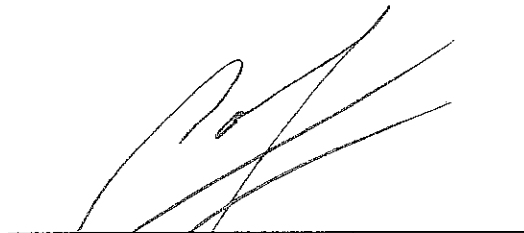
AC-001-2016-PET- SEDESOL-SEDESSON-MPIOS



LIC. AXEL OMAR SALAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLAMOS



C. MOISES PONCE DE LEÓN VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ



DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL CUAL CONSTA DE 11 HOJAS (ONCE), MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA, LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA, HUATABAMPO, ALAMOS, BENITO JUÁREZ, NAVOJOA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SEDESSON, CON VIGENCIA DEL 06 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

